

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

17377 Autorización autonómica para la legalización de edificación de vivienda unifamiliar en Cuesta de Gos, n.º 35, Diputación de Cope.

Habiendo solicitado don Antonio Sáez Clemente autorización autonómica para la legalización de edificación de vivienda unifamiliar en Cuesta de Gos, n.º 35, Diputación de Cope, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, el establecido en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, el artículo 77.2 del Decreto Legislativo 1/2005, 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (disposición transitoria séptima), el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 5 de agosto de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alguazas

17172 Anuncio convocatoria para contratación laboral temporal en el Ayuntamiento de Alguazas.

Objeto.

Contratación temporal de plazas para atender programas puntuales en el Ayuntamiento de Alguazas, mediante contrato laboral temporal y constitución de una Bolsa de Empleo para sustitución, en su caso, conforme a las Bases Generales y convocatoria aprobada por Junta Gobierno de 10/12/2008:

- Agente de Igualdad (Diplomado)
- Diplomado universitario para impartir programa de iniciación profesional
- Mediador Cultural (Bachillerato)
- Animador Cultural (Bachillerato)
- Técnico Centro Local Empleo dirigido a Mujeres (Diplomado)
- Técnico Centro Local Empleo dirigido a Jóvenes

Plazo de solicitudes.

10 días naturales desde la publicación de este anuncio en el BORM

Bases generales reguladoras, convocatoria específica y modelo de instancia.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alguazas y en www.alguazas.es

Alguazas, 11 de diciembre de 2008.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Bullas

16486 Delegación atribuciones para celebración matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de hoy, se delega en la Concejala de este Ayuntamiento D.ª M.ª Dolores Muñoz Valverde, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil entre D. José Miguel Espín Egea y D.ª Josefa Ortega Pérez, el día 7 de febrero de 2009.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Bullas, 11 de noviembre de 2008.—El Alcalde.

Campos del Río

17108 Anuncio de aprobación definitiva de modificaciones de Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Campos del Río de fecha 18 de octubre de 2008, aprobando la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo ésta, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

a) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, publicada definitivamente el B.O.R.M. N.º 112 de fecha 17 de mayo de 2003, Art. 9.-Tipo de gravamen. Apartado 1.1.- El tipo de gravamen será el 0,66%

b) Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa de servicio de Escuela Infantil Municipal "Virgen del Rosario", publicada definitivamente en el B.O.R.M. N.º 221 de fecha 23 de septiembre de 2006. Las cuotas mensuales son las siguientes:

- Por derechos de inscripción y reserva de plaza:... 20 €
- En caso de baja a mediados del curso sin causa justificada, al incorporarse se abonará nueva matrícula por importe de 34 €
- Cuota mensual por alumno:
 - sin comedor 70 €
 - con comedor 120 €
- Cuota mensual por dos alumnos con comedor... 160 €
- Cuota mensual por tres alumnos con de comedor... 190 €

c) Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por el servicio de recogida RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, publicada última modificación en el B.O.R.M. N.º 223 de fecha 24 de septiembre de 2.004.

Las variaciones a introducir son: Cuota anual,

1.- Por cada vivienda familiar:	70 €
2.- Por cada local de negocio, destinado a pescadería, carnicería, imprenta, Ropa y artículos de regalo, Tiendas de comestibles, Talleres reparación de Automóviles,	
3.- Carpinterías, Tiendas de electrodomésticos, tiendas de muebles	420 €
3.- Por cada local de negocio, destinado a círculos de recreo, discotecas, bares Tabernas, verbenas, cafeterías y similares	450 €
4.- Por cada local de negocio destinado a peluquería, gestión, inmobiliaria y Similares	200 €
5.- Bancos y Cajas de Ahorros	4.200 €
6.- Fábrica de Conservas Vegetales (Gran productor)	13.000 €
7.- Farmacia	1.150 €

Las presentes modificaciones de ordenanzas fiscales entrarán en vigor el 1 de enero de 2008, comenzando su aplicación una vez publicada en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Campos del Río, 5 de diciembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Romero.

—

Campos del Río

17109 Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo Cubierto.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Campos del Río de fecha 18 de octubre de 2008, aprobando la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo Cubierto, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitiva ésta, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica íntegramente el texto:

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios deportivos del Pabellón Polideportivo Cubierto, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R. D. Lgvo. 2/2004.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa prestación de servicios polideportivos dentro del pabellón cubierto.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas naturales y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria que regula la presente Ordenanza resultará de aplicar la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

1.- Se establece una única tarifa para todo tipo de usuario y para las actividades de carácter general, siendo ésta de 12,00 €/hora con luz natural, y 18 €/hora con luz artificial.

2.- Se establece las siguientes cuotas a las personas físicas o jurídicas que fijen carteles publicitarios:

- Dimensión:	2 metros cuadrados	200 €/año
	3 " "	300 €/año

Artículo 5.- Devengo.

1.- La obligación del pago de la Tasa, regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades específicas.

2.- Ningún colectivo podrá hacer uso de las instalaciones deportivas sin haber abonado previamente el precio establecido por esta Ordenanza.

3.- Están exentos de pago de las tarifas vigentes las siguientes entidades, siempre que lo hagan como colectividad:

a) Colegio Público de Primaria San Juan Bautista de Campos del Río

b) Asociación Atlético Municipal de Campos del Río.

4.- Las Entidades indicadas deberán solicitar por escrito la exención, que será concedida por la Alcaldía, cuando reúnan los requisitos exigidos.

5.- Podrán concederse exenciones o bonificaciones de pago de esta Tasa, a las entidades que lo soliciten, cuando sean por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público.

Artículo 6.- Régimen y organización de los actos:

1.- Será competencia de la Alcaldía o del órgano o autoridad municipal en quien delegue la autorización de